REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA ASESORIA JURIDICA

1134

DECRETO Nº:

CERRO NAVIA

PLADECO:

Área

: Deporte, Recreación, Cultura y Juventud

- 1 SEP 2011

Estrategia

: Fortalecimiento de la Intensidad Cultural Comunal

MATERIA: "Convenio -suscrito con el Instituto Nacional del Deporte de Chile y la Municipalidad de Cerro Navia".

VISTOS:

 Decreto Alcaldicio Nº 1305, de fecha 14 de diciembre de 2009, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2010.

2. Decreto Alcaldicio Nº 810, de fecha 14 de marzo del año 2000, por el cual se delegan

Facultades al Administrador Municipal.

3. Convenio suscrito con fecha 08 de agosto de 2011, entre el Instituto Nacional del Deporte y la Municipalidad de Cerro Navia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por la Ley $N^{\rm o}$ 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. Apruébese el Convenio suscrito con fecha 08 de agosto de 2011, entre le Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Municipalidad de Cerro Navia, con el objeto de encargar la gestión del recinto deportivo denominado "Complejo Deportivo Población Federico Santa María o "Cancha de Los Pumas" de propiedad del Organismo Público antes citado al Municipio, cuyo objetivo será realizar actividades con fines deportivos, así como aquellas actividades que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del inmueble.
- 2.- Coordínese por la Secretaría Comunal de Planificación en conjunto con la Corporación del Deporte y la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, la vigilancia del cumplimiento del referido Convenio.
- 3. Déjese establecido los compromisos adquiridos por el Municipio
 - Mantener en buenas condiciones el recinto, instalaciones y efectuar oportunamente la reparación de los desperfectos que se produzcan.
 - Desarrollar las obras de conservación y reparación del recinto, que se detallan en el Anexo I, del Convenio, y según el calendario que el mismo específica.
 - Entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que lo soliciten, de acuerdo, a los h<u>orarios y "Tarifas de Uso Deportivo"</u>, establecidas en el Anexo Nº 2 del Convenio
 - Asimismo, el Municipio podrá realizar en el recinto, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el Anexo N° 3.
 - El personal contratado para la administración del recinto será de responsabilidad de la Municipalidad y en ningún caso tendrá vinculación con Chiledeportes, lo que deberá dejarse expresamente establecido en los contratos respectivos, acompañando el certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo.
 - Dahaná montanon al día las nacistras y damás documentas de nosacidas que indiquen

los ingresos de los dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo

Deberá entregar en forma semestral un Informe en que se acompañen los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica, gas y cualquier otro que corresponda al recinto. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el Recinto, deberá acompañar el respectivo Certificado de la Inspección del Trabajo, que señale que no existen denuncias en su contra ante es Organismo.

- 4. Señálese que todas las obras que se ejecuten en el inmueble, quedarán en beneficio de CHILEDEPORTES.
- 5. Prohíbase al Municipio realizar la cesión a cualquier título los derechos que respecto del recinto se le confieren en el Convenio.
- 6. Establézcase que Chile Deportes, designará un funcionario de su repartición, como Inspector, para que realice labores de Fiscalización, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el cual se anotarán los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad.

7. El Convenio comenzará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitado el presente Decreto y tendrá una duración de 04 años, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda poner término, dando aviso a la otra con una anticipación de a lo menos 120 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TORRES FERRARI

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIO (

FRANCISCO MARTINEZ FERNÁNDEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

WP/OLIT/JTF 18.08.2011

Distribución:

- Corporación del Deporte c.c. Convenio- Contabilidad c.c.Convenio - D.A.F.c.c. Convenio - SECPLA c/c Convenio - Asesoría Jurídica c.c. convenio- Dideco c.c.:convenio - Control - Secretaría Municipal - Archivo Municipal